

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO

Dirección General de Trabajo

CONVENIO

1769

98495

Código 38000445011984.

VISTO el Acuerdo de Revisión Salarial para el año 2023 del Convenio Colectivo de COMERCIO DE BAZARES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, aprobado por el Decreto 9/2020, de 20 de febrero, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA.

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- NOTIFICAR a la Comisión Negociadora.

3.- INTERESAR su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, Alejandro Ramos Guerra.

**ACTA DE ACUERDO DE LA MESA NEGOCIADORA
DE LAS TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO DEL COMERCIO
DE BAZARES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2023
(Cod.Convenio38000445011984)**

ASISTENTES:

En Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 2023.

Por la Parte Social

Por CC.OO.

Don Francisco Javier Velasco Rodríguez (Asesor)

Por USO

Doña Sandra Tarín Herrera (Asesora)

Por U.G.T.

Don Antonio Martín Guerra (Asesor)

Por S.B.

Doña Irene Franquis Averó (Asesora)

Por la Parte Empresarial

POR FEDECO Canarias

Don Víctor M. Sánchez Cruz

POR FTAC

Don Antonio Luis González Núñez

POR ASPECOTE

Don Vladimir Camacho Rosales

POR A.ECP Arona

Dña. M^a Esmeralda Martín Rodríguez (Asesora)

Reunidos los anteriormente señalados, en Santa Cruz de Tenerife, siendo las 09:00 horas del día _____ de _____ de 2023 con objeto de firmar el desarrollado de lo pactado en base lo contemplado en Artículo 4 del **Convenio Colectivo del Comercio de Bazarés** de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. (BOP 86, de 19 Julio 2017), en base a los siguientes acuerdos:

Primero.- Que ambas representaciones, sindicales y patronales poseen el conocimiento mutuo de legitimación y representatividad como interlocutores en el ámbito provincial de la negociación colectiva del sector de Comercio Bazares para el desarrollo del presente acuerdo.

Segundo.- Que las parte presentes acuerdan la firmar de las tablas salariales para el 2023, y con ello para dar cumplimiento a los artículos 3 y 4 de este Convenio Colectivo de Comercio de Bazares.

Por tanto, la tabla salarial del **Convenio de Comercio de Bazares** para la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para el año 2023 se adjuntan al presente acuerdo es la que se señala.

Tercero.- Se actualizan las tablas en base al I.P.C. del 2022 (+ 5,7%).

Cuarto.- A esta actualización de tablas se le añade un (+0,2%) para el año 2023, en virtud de acuerdo ratificado por las partes el pasado 26 de Julio de 2021 el cual establece en su punto tercero que:

Con los antecedentes de la situación económica y viendo los datos del I.P.C., se actualizan las tablas en base al I.P.C. en (+0,8%)pero se prorratea en los próximos cuatro ejercicios su aplicación a razón de (+0,2%) de incremento anual que se añadirán al incremento del I.P.C. anual que corresponda en cada uno de los respectivos años siguientes para disipar el impacto del I.P.C. durante la crisis económica como consecuencia del Coronavirus y no lastrar el crecimiento, ya que el I.P.C. del año 2020 fue negativo en un (-0,3%). Contribuyendo así a aminorar los efectos de la carga en la masa salarial de las empresas y favorecer el crecimiento.

No obstante si en los siguientes años el I.P.C. interanual fuese negativo, no se aplicaría ese año sino al inmediatamente siguiente del I.P.C. positivo.

Quinto.- Las partes acuerdan la revisión económica del Convenio del Comercio de Bazares de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, cuya vigencia finalizó el pasado 31 de Diciembre de 2020, con la revisión salarial establecida en el artículo 4 del Convenio, I.P.C 5,7 % más el 0,2% establecido anteriormente y acordado en acta 26 de Julio de 2021, con independencia de la denuncia, negociación o prórroga del Convenio.

Sexto.- TABLAS SALARIALES 2023

TABLAS SALARIALES COMERCIO BAZARES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (COD. CONVENIO 38000445011984)	
CATEGORÍAS	2023
I.P.C. (5,7%) + 0,2%	
PERSONAL TÉCNICO O TITULADO	
Titulado Grado Superior/Graduado	965,30 €
Director/a	1.032,30 €
Jefe/a de División	954,12 €
Jefe/a Personal, Compras, Jefe/a Sucursal, Encargado/a Gral.	954,12 €
Jefe/a Almacén, Jefe/a Secc. Mercantil, Encargado/a Establecimiento	954,12 €
PERSONAL ESPECIALISTA O NO TITULADO	
Jefe/a de Sección	954,12 €
Cajero/a de Tienda	954,12 €
Comercial	954,12 €
Dependiente/a o vendedor/a	954,12 €
Ayudante Dependiente/a o vendedor/a	954,12 €
Auxiliar de Caja	954,12 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Director/a Administrativo/a	1.032,91 €
Jefe/a División Administrativa	954,12 €
Jefe/a Administrativo/a	954,12 €
Contable y Cajero/a de Administración	954,12 €
Administrativo/a	954,12 €
PERSONAL SERVICIO	
Dibujante	954,12 €
Escaparatista	954,12 €
Conductor/a, Repartidor/a	954,12 €
Ayudante Montaje	954,12 €
Delineante	954,12 €
PLUS CAJA:	45,48 €
DIETA:	18,99 €
MEDIA DIETA:	11,37 €
PLUS KILOMETRAJE:	0,21 €
AYUDA HIJO INCAPACITADO (Art. 18):	22,55 €

Por tanto, la tabla salarial con las categorías determinadas del **Convenio de Comercio de Baza** para la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para el 2023 es la que se señala, quedando esta para determinar la base de los salarios para los años siguientes.

Las partes acuerdan delegar, en **Dña. SANDRA TARÍN HERRERA**, con número de D.N.I.: **78.701.970-H**, la facultad del Registro Telemático (REGCON) del presente acuerdo de las tablas salariales y conceptos anexos, favoreciendo su publicación en el BOP.

Sin más, y para que así consten en prueba de conformidad de todas las partes implicadas, se firma el presente acuerdo, siendo las 9:00 horas de la fecha indicada en el encabezamiento.

POR LA PARTE SOCIAL

POR LA PARTE EMPRESARIAL